

**TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
(CREDENCIALES) DE GUARDIAS DE
SEGURIDAD, PORTEROS, NOCHEROS,
RONDINES, CONSERJES Y/O
MAYORDOMOS DE EDIFICIOS
HABITACIONALES Y DEMAS
COMPONENTES.** Amplia plazo de suspensión
de su tramitación.

RESOLUCIÓN N° 1199 /

LAS CONDES, 27 MAR 2025

VISTOS:

1. Artículo 3° inciso final, de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
2. Artículo 9°, de la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Artículo 18 °, del Decreto Supremo N° 93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento del artículo 5° bis del Decreto N° 3.607 de 1981.
4. Apartado II número románico vii, del Decreto Exento N°N°2 del 31.01.2024 ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Artículo 21, de la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, Orden General N° 2673, del 25.07.2019.
6. Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República sobre exención de la toma de razón.
7. Resolución N°s (i) 33 de 18.03.2020, (ii) 111 de 30.06.2020, (iv) 191 de 21.12.2020, (v) 44 de 30.03.2020, (vi) 145 de 30.03.2021, (vii) 196 de 29.09.2021, (viii) 20 de 14.02.2022, (ix) 123 de 09.08.2022 y (ix) 123 de 09.08.2022 de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.

CONSIDERANDO:

A. Que, el procedimiento de acreditación ante la Autoridad Fiscalizadora competente regulado para las personas naturales que se incorporan al Sistema de Seguridad Privada y quienes deben renovar sus autorizaciones administrativas, finaliza con el otorgamiento de una tarjeta de identificación.

B. Que, de acuerdo con las Resoluciones N°s (i) 33 de 18.03.2020, (ii) 111 de 30.06.2020, (iii) 148 de 30.09.2020, (iv) 191 de 21.12.2020, (v) 44 de 30.03.2021, (v) 44 de 30.03.2021, (vi) 145 de 30.03.2021, (vii) 196 de 29.09.2021, (viii) 20 de 14.02.2022 y (ix) 123 de 09.08.2022, de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos, se prorrogó la vigencia de las credenciales de identificación de los componentes del Sistema de Seguridad Privada allí indicados, debido al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública y las necesidades propias del servicio, conllevando en la actualidad a una importante cifra de tarjetas de identificación que deben renovarse.

C. Que, al mismo tiempo, se formaron y perfeccionaron distintos componentes del Sistema de Seguridad Privada, proceso que también culmina con la entrega de la tarjeta de identificación.

D. Que, dichas tarjetas de identificación se confeccionan a nivel nacional, y se distribuyen a todas las Autoridades Fiscalizadoras de Carabineros de Chile (31), únicamente por la Oficina de Confección de Credenciales de la Prefectura de Seguridad Privada (OS.10), de la Región Metropolitana.

E. Que, la cantidad de tarjetas de identificación cuya confección se demanda, supera con creces el esfuerzo realizado por la referida oficina para mantenerlas al día, produciéndose un retraso que no es físicamente abordable sin implementar una medida excepcional y temporal.

F. Que, en ese orden de consideraciones los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, implican que la Autoridad Fiscalizadora no solo debe actuar, sino que debe obtener un resultado o alcanzar un fin, esto es, el efectivo control de las personas naturales que desarrollan personalmente servicios de seguridad privada.

G. Que, conforme a los antecedentes antes señalados, esta Prefectura de Seguridad Privada dictó la Resolución N° 2340 de fecha 22 de agosto del 2023, que suspendió en forma excepcional y temporalmente, **por el plazo de 06 meses**, el proceso de tramitación de las tarjetas de identificación para los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y/o mayordomos de edificios habitacionales y demás componentes del sistema de seguridad privada **A EXCEPCION DE LOS VIGILANTES PRIVADOS** en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos antes señalados.

H. Que, con posterioridad a la Resolución que suspendió en forma excepcional y temporal el proceso de tramitación de las tarjetas de identificación de guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y/o mayordomos de edificios habitacionales y demás componentes del sistema de seguridad privada **A EXCEPCION DE LOS VIGILANTES PRIVADOS**, se dictó la Resolución N° 370 del 13 de febrero del 2024, que amplió **por el plazo de 06 meses** el proceso de tramitación de las citadas tarjetas de identificación en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos antes señalados.

I. Que, continuando con los procesos administrativos, se dictó la Resolución N° 2319 de fecha 08 de agosto del 2024, que amplió **por el plazo de 06 meses** el proceso de tramitación de las tarjetas de identificación detalladas precedentemente, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos antes señalados.

J. Que, con el objeto de dar continuidad al proceso de entrega de las citadas tarjetas de identificación de los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y/o mayordomos de edificios habitacionales y demás componentes del sistema de seguridad privada, mediante la Resolución N° 2522 de fecha 26 de agosto del 2024, se dispuso la normalización de la entrega de los citados documentos a los componentes antes señalados.

K. Que, habida consideración de la creciente demanda de entrega de tarjetas de identificación para los componentes de seguridad privada detallados en los párrafos precedentes y las necesidades propias del servicio, se ha estimado procedentes otorgar un nuevo plazo para el proceso de tramitación y entrega de las citadas credenciales.

SE RESUELVE:

I. **AMPLÍASE**, en forma excepcional y temporalmente por el **plazo de 06 meses más**, el proceso de tramitación de las tarjetas de identificación para los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y/o mayordomos de edificios habitacionales y demás componentes del sistema de seguridad privada a **EXCEPCION DE LOS VIGILANTES PRIVADOS** en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos antes señalados de la presente resolución.

II. **REEMPLÁZASE**, el uso de tarjetas de identificación de los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y mayordomos de edificios habitacionales por el certificado de aprobación del examen, exhibiendo solamente este último documento que puede obtenerse con posterioridad a la rendición del mismo, encontrándose, además, debidamente foliado y con la firma electrónica de la Autoridad Fiscalizadora para su autenticación, el que será antecedente suficiente para acreditar su calidad en el evento de su fiscalización.

III. **ACLÁRASE**, que se continuarán recibiendo nuevas solicitudes de acreditación efectuándose los cobros correspondientes.

IV. **PRECÍSASE**, que se continuará con la confección de tarjetas de identificación pendientes sin perjuicio de regir para efectos de control la medida de reemplazo señalada.

V. **INCORPÓRESE**, copia de la presente Resolución como anexo a la Cartilla de Acreditación de Guardias de Seguridad, Nocheros, Porteros, Rondines, Mayordomos y Conserjes de edificios habitacionales.

VI. **INSTRÚYASE**, a la 67° Comisaría de Seguridad Privada y Oficinas de Capacitación, Autorización de Cursos, toma de exámenes y confección de tarjetas de identificación, de lo dispuesto en la presente Resolución.

VII. **COMUNÍQUESE**, la presente medida excepcional y temporal de reemplazo de la referida herramienta de fiscalización en la página web www.zosepcar.cl como asimismo a las empresas de recursos humanos y demás componentes del sistema de seguridad.

CÚMPLASE.



ALEJANDRO P. MORGENSTERN HERRERA
Coronel de Carabineros
PREFECTO

Ant. _____ /
APMH/ceea.